

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720170009900
AUTO # 951

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por MARIA ANA DE JESUS PRECIADO LANDAZURI en contra de JOSE ARTURO QUIÑONEZ PRECIADO de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera:

De acuerdo con la detenida revisión a la liquidación de crédito que se ha efectuado se ha podido establecer que no es viable aprobar la misma por cuanto en ella: “1. Omitió reajustar la cuota alimentaria del año 2023 conforme el I.P.C. del año anterior. 2. No tuvo en cuenta los descuentos que le hicieron al ejecutado en enero y febrero de 2023 consignados a órdenes de este despacho.

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

Año	No. mes	Mes	Valor cuota ordinaria Reajuste I.P.C.	Valor cuota extraordinaria	C. Bco. Agrario	Subtotal	Intereses	Total adeudado
SALDO A CARGO DEL FEBRERO DE 2022								\$ 32.661.624,48
2022	12	MARZO	895.229	-	773.680	121.549	7.293	128.842
2022	11	ABRIL	895.229	-	773.680	121.549	6.685	128.234
2022	10	MAYO	895.229	-	773.680	121.549	6.077	127.626
2022	9	JUNIO	895.229	895.595	1.588.080	202.744	9.123	211.867
2022	8	JULIO	895.229	-	773.680	121.549	4.862	126.411
2022	7	AGOSTO	895.229	-	773.680	121.549	4.254	125.803
2022	6	SEPTIEMBRE	895.229	-	773.680	121.549	3.646	125.195
2022	5	OCTUBRE	895.229	-	773.680	121.549	3.039	124.588
2022	4	NOVIEMBRE	895.229	-	773.680	121.549	2.431	123.980
2022	3	DICIEMBRE	895.229	895.595	1.588.080	202.744	3.041	205.785
2023	2	ENERO	950.421	-	897.469	52.952	530	53.482
2023	1	FEBRERO	950.421	-	897.469	52.952	265	53.217
SUBTOTAL			10.853.132	1.791.190	11.160.538	1.483.784	51.247	34.196.655
SALDO TOTAL A CARGO DEL EJECUTADO A FEBRERO DE 2023								\$34.196.655,34

Como bien puede observarse el saldo total a cargo del ejecutado lo es, la suma de **\$34'196.655,34** y no como se indicó en los escritos presentado por la parte ejecutante.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

1) ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por MARIA ANA DE JESUS PRECIADO LANDAZURI en contra de JOSE ARTURO QUIÑONEZ PRECIADO.

2) MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor cargo del ejecutado al mes de abril de 2021 lo es la suma de **\$34'196.655,34** y no como se indicó en el escrito que antecede.

3) Si existiese depósitos judiciales descontados al ejecutado y consignados a órdenes de este despacho judicial, habrán de entregarse al demandante hasta el pago total de la obligación. Líbrese la orden de rigor.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ